



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0123 -2003-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS**

Sicuani, 26 AGO. 2003

Visto,

el Expediente N° 0266-2003-ATDRS, de fecha 02-06-03, presentada por la Señor(a) Nohemi Claudia Hiuayllaro de Cardeña, mediante el cual solicita se le otorgue permiso para extraer materiales de acarreo del cauce del río Vilcanota, por un volumen total de trescientos metros cúbicos (300.00 m<sup>3</sup>), en un plazo de Un (01) año, en el sector denominado Fondo Puyca, distrito de Checacupe, provincia de Canchis y departamento de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o cauces;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se deben cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por las Administraciones Técnicas de los Distrito de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, conforme al acta de inspección ocular realizada el 31 de Julio del 2003 en la zona de extracción solicitada y después de evaluado la documentación presentada para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-97-AG, se ha emitido el Informe Técnico N° 078-2003-WMQ-MINAG-GRA-DRAC-ATDRS., de fecha 12 de Agosto del 2003, en el cual se opina se otorgue el permiso de extracción, por un volumen total de trescientos metros cúbicos (300.00 m<sup>3</sup>), comprometiéndose el solicitante a extraer dicho volumen de materiales de acarreo, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 26737, aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26737, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG y modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a favor de la señora **Nohemi Claudia Huayllaro de Cardeña**, el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del río Vilcanota, por un volumen total de Trescientos metros cúbicos (300.00 m<sup>3</sup>), por el plazo máximo de Un (01) año, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, según el detalle siguiente:

- |    |  |                          |
|----|--|--------------------------|
| a) | <b>Materiales a extraer</b><br>Hormigón y Arena  | <b>Volumen</b><br>300.00 |
| b) | <b>Zona de extracción</b><br>Cauce del río Vilcanota, en el sector denominado Puyca, jurisdicción del distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco, en las Zonas de Extracción (Ze) comprendidas entre las siguientes coordenadas UTM: |                          |



8446066 N	235332 E	8446470 N	235280 E
8446080 N	235350 E	8446635 N	235285 E
8446190 N	235410 E	8446641 N	235254 E
8446192 N	235280 E	8446470 N	235270 E

**Artículo 2°.-** La vigencia del permiso otorgado mediante el presente dispositivo, está sujeto al previo pago de los derechos correspondientes a favor del Estado por la suma de Setecientos Setenta y Cuatro con 70/100 Nuevos Soles (S/. 774,70), se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo del permiso.
- b) Extracción total del volumen autorizado.
- c) Al transcurrir quince días desde la notificación del presente permiso, sin efectuarse el pago de los derechos correspondientes.
- d) Caducidad

**Artículo 3°.-** El titular del permiso queda obligado a:

- a) Reparar los daños que su actividad ocasione al cauce, riberas, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad del permiso otorgado.
- b) Destinar los materiales de acarreo a un fin diferente, que no sea cumplir con los objetivos comprendido en el Decreto Supremo N° 012-99-AG.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución al mencionado en el artículo 1°, a la Municipalidad Provincial de Canchis, a la Municipalidad Distrital de Checacupe y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
Ing. HÉCTOR CARLOS SEVILLA SANCHEZ  
Administrador Técnico del Distrito de Riego Sicuani